



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2131)

02 NOV 2017

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiar de Vivienda de interés social urbano, a los hogares de ALAIN MOSQUERA Y RICARDO GOMEZ RAMOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la*

1

Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiar de Vivienda de interés social urbano, a los hogares de ALAIN MOSQUERA Y RICARDO GOMEZ RAMOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca"

materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor ALAIN MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.705.769, se postuló ante la Caja de Compensación de Antioquia- COMFAMA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Retorno, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*".

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor ALAIN MOSQUERA.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor ALAIN MOSQUERA.

Que el hogar del señor RICARDO GOMEZ RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.280.507 fue postulado en la Convocatoria de Desplazado 2007, ante la Caja de Compensación Familiar Compensar - Bogota en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o usada para hogares propietarios - Reubicación, presentando un estado de Calificado.

Que los hogares DE ALAIN MOSQUERA Y RICARDO GOMEZ RAMOS, identificados con cédula de ciudadanía No. 11.705.769 y 74.280.507 respectivamente, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este

Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiar de Vivienda de interés social urbano, a los hogares de ALAIN MOSQUERA Y RICARDO GOMEZ RAMOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca"

mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2008 - 01087, mediante providencia de fecha 11 de noviembre de 2008 y modificado por el Consejo de Estado mediante providencia de fecha 19 de marzo de 2009 dispuso:

"PRIMERO.- MODIFICAR la sentencia del 11 de noviembre de 2008, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, en el sentido de excluir a Bancoldes....se ordena al Fondo Nacional de Vivienda que deberá incluir a los accionante que ostenten la condición de desplazados en los programas pertinentes ofrecidos y desarrollados por ellas....

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNAN dos Subsidios Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de los señores ALAIN MOSQUERA Y RICARDO GOMEZ RAMOS, identificados con cédula de ciudadanía No. 11.705.769 y 74.280.507, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19117 del 31 de octubre de 2017, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$44.263.020), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2008 - 01087 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de fecha 11 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTIUN MILLONES CINETO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DÍEZ PESOS M/CTE (\$21.131.510), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar del señor ALAIN MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.705.769.

Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiar de Vivienda de interés social urbano, a los hogares de ALAIN MOSQUERA Y RICARDO GOMEZ RAMOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca"

ARTÍCULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTIUN MILLONES CINETO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$21.131.510), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar del señor RICARDO GOMEZ RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.280.507.

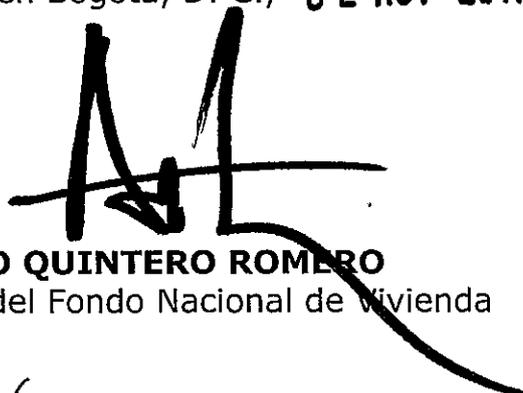
ARTÍCULO CUARTO: Ordénese expedir las cartas de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente a los hogares de ALAIN MOSQUERA Y RICARDO GOMEZ RAMOS, identificados con cédula de ciudadanía No. 11.705.769 y 74.280.507, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 02 NOV 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Angelica Avendaño Rodríguez

